

Categorías	Salario Base y Plus Convenio 31.12.2001				Revisión art. 26.5 para 1.7/31.12.2002				
	Salario Base×14 (Ptas.)	Plus Conv.×14 (Ptas.)	Salario Base Euros mes×14	Plus Conv. Euros mes×14	Incremento Art. 26.5 CC	Incr. art. 26.5 Sal. Base mes	Incr. art. 26.5 Plus. Con. mes	Sal. Base revisado Euros mes×7 (1.7/31.12.02)	Plus Conv. revisado Euros mes×7 (1.7/31.12.02)
Telef./Recep.	102.559	7.183	616,39	43,17	4,50%	27,74	1,94	644,13	45,11
Auxiliar	90.010	6.304	540,97	37,89	4,50%	24,34	1,71	565,31	39,60
Auxiliar de caja	90.010	6.304	540,97	37,89	4,50%	24,34	1,71	565,31	39,60
Telefonista	90.010	6.304	540,97	37,89	4,50%	24,34	1,71	565,31	39,60
Aspirante 16/17	76.164	3.878	457,75	23,31	4,50%	20,60	1,05	478,35	24,36
Analista	205.588	14.374	1.235,61	86,39	4,50%	55,60	3,89	1.291,21	90,28
Anlist. Sistemas	205.588	14.374	1.235,61	86,39	4,50%	55,60	3,89	1.291,21	90,28
Analista-Prog.	201.714	13.459	1.212,33	80,89	4,50%	54,55	3,64	1.266,88	84,53
Diseño Pg. Web	201.714	13.459	1.212,33	80,89	4,50%	54,55	3,64	1.266,88	84,53
Prog. Senior	144.510	10.191	868,52	61,25	4,50%	39,08	2,76	907,60	64,01
Prog. Internet	144.510	10.191	868,52	61,25	4,50%	39,08	2,76	907,60	64,01
Jefe Operación	144.510	10.191	868,52	61,25	4,50%	39,08	2,76	907,60	64,01
Delineante Proy.	133.778	9.343	804,02	56,15	4,50%	36,18	2,53	840,20	58,68
Prog. Junior	129.396	9.104	777,69	54,72	4,50%	35,00	2,46	812,69	57,18
Operador Ordor.	129.396	9.104	777,69	54,72	4,50%	35,00	2,46	812,69	57,18
Prog. Maq. Auxlr.	129.396	9.104	777,69	54,72	4,50%	35,00	2,46	812,69	57,18
Monitor Grabac.	129.396	9.104	777,69	54,72	4,50%	35,00	2,46	812,69	57,18
T. mant. Pg Web	129.396	9.104	777,69	54,72	4,50%	35,00	2,46	812,69	57,18
Delineante	116.165	8.173	698,17	49,12	4,50%	31,42	2,21	729,59	51,33
Admnstrdor. test	110.171	7.752	662,14	46,59	4,50%	29,80	2,10	691,94	48,69
Jefe de Campo	144.510	10.191	868,52	61,25	4,50%	39,08	2,76	907,60	64,01
Jefe de Zona	128.420	9.058	771,82	54,44	4,50%	34,73	2,45	806,55	56,89
Tabulador Ordor.	110.171	7.752	662,14	46,59	4,50%	29,80	2,10	691,94	48,69
Oprdr. maq. Aux	110.171	7.752	662,14	46,59	4,50%	29,80	2,10	691,94	48,69
Preprdor. Trab.	110.171	7.752	662,14	46,59	4,50%	29,80	2,10	691,94	48,69
Operador perif.	110.171	7.752	662,14	46,59	4,50%	29,80	2,10	691,94	48,69
Inspec.-Entrvist.	100.601	7.046	604,63	42,35	4,50%	27,21	1,91	631,84	44,26
Dibujante	100.601	7.046	604,63	42,35	4,50%	27,21	1,91	631,84	44,26
Calcador	90.254	6.320	542,44	37,98	4,50%	24,41	1,71	566,85	39,69
Codificador	90.010	6.304	540,97	37,89	4,50%	24,34	1,71	565,31	39,60
Perforista	90.010	6.304	540,97	37,89	4,50%	24,34	1,71	565,31	39,60
Verificador	90.010	6.304	540,97	37,89	4,50%	24,34	1,71	565,31	39,60
Clasificador	90.010	6.304	540,97	37,89	4,50%	24,34	1,71	565,31	39,60
Grabador	90.010	6.304	540,97	37,89	4,50%	24,34	1,71	565,31	39,60
Entrevist-Encstr.	87.050	6.097	523,18	36,64	4,50%	23,54	1,65	546,72	38,29
Codif. Encuest.	87.050	6.097	523,18	36,64	4,50%	23,54	1,65	546,72	38,29
Cobrador	94.666	6.513	568,95	39,14	4,50%	25,60	1,76	594,55	40,90
Vigilante	94.666	6.513	568,95	39,14	4,50%	25,60	1,76	594,55	40,90
Sereno	94.666	6.513	568,95	39,14	4,50%	25,60	1,76	594,55	40,90
Conserje	89.046	6.210	535,18	37,32	4,50%	24,08	1,68	559,26	39,00
Ordenanza	89.046	6.210	535,18	37,32	4,50%	24,08	1,68	559,26	39,00
Portero	89.046	6.210	535,18	37,32	4,50%	24,08	1,68	559,26	39,00
Personal limpza.	89.046	6.210	535,18	37,32	4,50%	24,08	1,68	559,26	39,00
Botones 16/17 a	75.072	3.822	451,19	22,97	4,50%	20,30	1,03	471,49	24,00
Oficial 1. ^a	98.329	6.654	590,97	39,99	4,50%	26,59	1,80	617,56	41,79
Oficial 2. ^a	90.690	6.351	545,06	38,17	4,50%	24,53	1,72	569,59	39,89
Ayudante	84.624	5.930	508,60	35,64	4,50%	22,89	1,60	531,49	37,24

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

7067

ORDEN SCO/790/2003, de 10 de enero, por la que se convocan becas de formación y perfeccionamiento de la Agencia Española del Medicamento.

La ley 14/1986, de 25 de abril, general de Sanidad, en su Título VI, contempla la docencia y la investigación, como actividades fundamentales para el desarrollo y progreso del sistema sanitario.

A tal efecto el Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de varios de sus centros directivos, ha venido ofertando programas de formación

y perfeccionamiento de personal con objeto de fomentar el desarrollo de la investigación en Ciencias de la Salud y garantizar en todo momento la adecuación del personal del sistema sanitario a las necesidades de la sociedad en esta materia.

La ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social crea la Agencia Española del Medicamento como un organismo público, de carácter autónomo, adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo. El Real Decreto 520/1999, de 26 de marzo, aprueba el Estatuto de la Agencia y contempla entre sus funciones organizar, coordinar e impartir docencia en todos los campos que le son propios.

El objetivo esencial de la Agencia es contribuir a la protección y promoción de la salud mediante el establecimiento de procedimientos eficaces y transparentes para la evaluación, autorización y control de los medicamentos que garanticen su calidad, seguridad y eficacia. Además, en el campo de la investigación y el desarrollo, la Agencia potenciará aquellas actividades que contribuyan al avance de las ciencias biomédicas y farmacéuticas y al descubrimiento de nuevos medicamentos, especialmente

en aquellas enfermedades o condiciones patológicas para las que no existen terapias curativas.

La Agencia Española del Medicamento pretende impulsar la formación y posibilitar el perfeccionamiento de aquellos titulados superiores universitarios, doctores o técnicos especializados que deseen adquirir las capacidades y conocimientos científico-técnicos necesarios en el ámbito de la regulación del medicamento mediante su integración en las tareas de las distintas unidades de la Agencia.

Por todo ello, el Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección de la Agencia Española del Medicamento, en cumplimiento de las funciones encomendadas, ha resuelto hacer pública la siguiente convocatoria de becas para la formación y perfeccionamiento de profesionales en la Agencia Española del Medicamento.

La presente convocatoria se ajusta a lo dispuesto, en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el Real Decreto 520/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española del Medicamento, en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y, en cuanto le es de aplicación, lo contenido en el texto refundido de la ley General Presupuestaria, aprobada por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

De acuerdo con lo anterior, dispongo:

1. **Objetivo de la convocatoria.**—Con la finalidad de impulsar la formación y posibilitar el perfeccionamiento de aquellos profesionales que desean adquirir las capacidades y conocimientos científico-técnicos necesarios en el ámbito de la investigación, desarrollo, evaluación, autorización y control de los medicamentos, se convocan 13 becas en las áreas de especialización de la Agencia Española del Medicamento que se especifican en el anexo I.

2. **Condiciones de las becas.**

2.1 Se convocan en régimen de concurrencia competitiva becas de formación y perfeccionamiento en materia de medicamentos. Se contemplan las siguientes modalidades de acuerdo con el perfil del becario:

Becas de iniciación o postgrado.

Becas de perfeccionamiento.

2.2 Los becarios desarrollarán las tareas de formación y perfeccionamiento integrándose en el plan de trabajo de alguna de las siguientes unidades de la Agencia Española del Medicamento:

División de Servicio Jurídico.

División de Farmacología y Evaluación Clínica.

División de Química y Tecnología Farmacéutica.

División de Medicamentos de Uso Veterinario.

División de Productos Biológicos y Biotecnología.

Unidad operativa para el Comité de Especialidades Farmacéuticas.

Con el fin de facilitar su proceso de formación, los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor que definirá las tareas que deberán realizar.

2.3 La duración de las becas comprenderá el período que transcurra desde su adjudicación hasta el 31 de diciembre del 2003, pudiendo prorrogarse al comienzo de cada ejercicio presupuestario hasta un máximo de cuatro años, que en todo caso finalizará el 31 de diciembre del 2006. Dichas prórrogas se realizarán previa evaluación de la labor realizada y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en el correspondiente ejercicio.

2.4 La beca de iniciación o postgrado está dotada con 797,25 euros/mensuales y la de perfeccionamiento con 1.403,16 euros/mensuales, a las que se practicarán las retenciones legales correspondientes.

El pago de la beca se realizará mensualmente previa certificación del jefe de División o Unidad correspondiente en la que se acredite el aprovechamiento y cumplimiento de las obligaciones del becario.

A dichas cantidades, en caso de renovación de la beca, se les aplicará anualmente el mismo incremento consignado en la ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario de la Administración General del Estado.

Los becarios contarán con la cobertura de un seguro de accidentes y de asistencia sanitaria a cargo de la Agencia Española del Medicamento.

2.5 Las becas no implican relación laboral alguna con la Agencia Española del Medicamento, ni suponen compromiso de incorporación posterior de los becarios a sus plantillas.

2.6 El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos,

privados, españoles o comunitarios, así como con la percepción de las prestaciones económicas por desempleo y con el ejercicio de cualquier actividad remunerada. Los trabajos realizados por los beneficiarios durante el disfrute de su beca serán propiedad de la Agencia Española del Medicamento, que valorará la posibilidad de su difusión y publicación.

2.7 A partir del primer año de disfrute de la beca y como complemento a su formación, los becarios podrán realizar estancias en otros centros de España o del extranjero. La solicitud del mismo será coherente con las características de la beca, en todo caso tendrá carácter excepcional y será concedida mediante resolución del Director de la Agencia.

La duración de estas estancias no será superior a tres meses y exclusivamente se financiarán por la Agencia Española del Medicamento los gastos de viaje.

2.8 Los becarios se comprometerán a mantener sigilo, incluso después de haber cesado en sus funciones, sobre los datos que conozcan durante el desempeño de sus tareas, así como a no hacer uso indebido de la información obtenida.

2.9 Los solicitantes deberán aceptar en todos sus términos la presente disposición y las que reglamentariamente la desarrollen.

2.10 Los becarios actuarán con el mismo régimen de horario, vacaciones y permisos que el resto del personal funcionario de la Agencia Española del Medicamento.

2.11 Si por cualquier circunstancia, durante el periodo de disfrute de la beca el becario deseara renunciar a la misma, deberá comunicarlo por escrito con una antelación mínima de quince días.

3. **Requisitos de los solicitantes.**—Para optar a las becas convocadas por la presente Orden se requiere:

3.1 Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o ser extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

3.2 Estar en posesión de la titulación exigida para cada una de las becas:

a) Becas de iniciación o postgrado: En el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes será necesario estar en posesión del título de licenciado requerido para cada una de las becas (anexo I). La fecha de finalización de estudios debe ser junio de 1999 o posterior.

b) Becas de perfeccionamiento: Poseer el título de Doctor, Maestría, Especialidad, formación académica equivalente o experiencia acreditada en el ámbito especificado para cada una de las becas (anexo I).

Podrán solicitarse cuantas becas se consideren siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos y especificados en la presente Orden.

3.3 Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos en el momento de solicitar la beca.

3.4 Se valorarán como méritos específicos el expediente académico los trabajos profesionales realizados anteriormente y las actividades de formación.

Estos méritos deberán acreditarse mediante las certificaciones de la entidad donde se hubieran obtenido.

3.5 En relación con el punto 3.1, los extranjeros residentes solicitantes habrán de acreditar conocimientos suficientes de la lengua castellana.

3.6 La Comisión de Evaluación podrá requerir cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. En todo caso únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en tiempo y forma por los solicitantes.

4. **Formalización de solicitudes.**

4.1 Los impresos de solicitud (anexo II) estarán a disposición de los interesados en el Registro de la Agencia Española del Medicamento, Paseo del Prado, 18-20, (28014) Madrid.

Las solicitudes se dirigirán al Director de la Agencia Española del Medicamento, y se presentarán en el Registro de la Agencia Española del Medicamento, Paseo del Prado 18-20, (28014) Madrid, directamente o por cualquiera de los medios establecidos en la vigente ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez publicada la Orden en Boletín Oficial del Estado, podrá consultarse en la dirección <http://www.agedmed.es>, así como obtener los formularios normalizados de solicitud.

4.2 Los documentos que deberán presentarse son:

a) Una solicitud en modelo normalizado (Anexo II) para cada una de las becas solicitadas.

b) Fotocopias compulsadas de las titulaciones o diplomas que acrediten su adecuación a la beca que se solicita.

c) Fotocopias compulsadas de certificaciones en relación con la experiencia y otros méritos que se desea acreditar.

d) Hasta un máximo de dos cartas de referencia que avalen al candidato.

4.3 El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los veinte días, contados a partir del siguiente a la entrada en vigor de la presente orden.

4.4 Si la solicitud no cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane las faltas o remita la documentación requerida. Si en este plazo no se realiza la subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el caso de que una solicitud presentada a una determinada beca se considere que puede ajustarse al perfil correspondiente a otra beca, la Comisión de Evaluación prevista en el apartado 5 podrá decidir su cambio y exigir que se cumplan los requisitos de esta última. A tal efecto, la citada Comisión recabará la conformidad por escrito del interesado.

Será causa de desestimación de la solicitud: no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada.

4.5 De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso, cancelación o rectificación de los datos de carácter personal obtenidos de la solicitud, para lo cual podrán dirigirse por escrito a la Agencia Española del Medicamento, Paseo del Prado 18-20, (28014) Madrid.

5. Evaluación.

5.1 Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Evaluación cuya composición figura como Anexo IV a la presente Orden. La Secretaría General de la Agencia será el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

5.2 La concesión o denegación de las solicitudes se efectuará, a tenor de los requisitos y disposiciones establecidas en la presente Orden, por Resolución del Director de la Agencia Española del Medicamento. La Resolución podrá incluir la adjudicación de todas las becas, de una parte de ellas o de ninguna.

La Resolución, que deberá dictarse en el plazo máximo de dos meses, a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, será publicada en el Boletín Oficial del Estado. La citada Resolución incluirá la relación de solicitantes que hubieran sido objeto de adjudicación positiva, y los suplentes, ordenados para cada beca de acuerdo con la puntuación obtenida. Estos últimos podrían acceder a las becas en el caso de que se produzcan bajas a lo largo del primer año natural de disfrute, previa resolución del Director de la Agencia Española del Medicamento y previa fiscalización del gasto.

5.3 La Resolución de adjudicación de las becas pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Directora de la Agencia Española del Medicamento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, en los términos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

5.4 Los adjudicatarios de las becas, habrán de incorporarse a sus correspondientes Divisiones o Unidades en la Agencia, en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la fecha de entrada en vigor de la resolución de adjudicación de las mismas.

5.5 Si por cambios en las circunstancias funcionales procediera permutar alguna/s beca/s entre las distintas Divisiones, podrá realizarse previa conformidad de los interesados y previa resolución del Director de la Agencia.

6. Seguimiento y renovación.

6.1 Antes del 1 de diciembre de cada año el becario formalizará la solicitud de prórroga al Director de la Agencia Española del Medicamento, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- Solicitud de prórroga en modelo normalizado (anexo III).
- Memoria justificativa del trabajo realizado, resultados conseguidos y objetivos a alcanzar durante la prórroga solicitada.
- Informe del tutor al que está adscrito el becario, especificando las tareas realizadas, las previstas, así como su dedicación, adaptación y nivel de colaboración.

6.2 Las solicitudes de prórrogas serán resueltas por el Director de la Agencia, previo informe de la Comisión designada para la evaluación en su momento.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

6.3 En el caso de incumplimiento de sus obligaciones el becario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria, procederá al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones previstas.
- Interrupción de la actividad objeto de la beca o subvención o no realización de la misma por el beneficiario.
- Obtención de la beca o ayuda sin reunir los requisitos previstos en la presente Orden y en la restante legislación aplicable.

El beneficiario estará sujeto, en lo que sea de aplicación, a lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Asimismo tiene obligación de facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado o por el Tribunal de Cuentas.

7. Financiación.—La financiación de las becas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 26.103.413B.481 de los Presupuestos de la Agencia Española del Medicamento para el año 2003.

8. Desarrollo.—Se faculta al Director de la Agencia Española del Medicamento para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en aplicación y desarrollo de la presente Orden.

9. Disposición final única.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de enero de 2003.

PASTOR JULIÁN

Ilmo. Sr. Presidente de la Agencia Española del Medicamento.

ANEXO I

UNIDAD DE DESTINO	CODIGO	Nº BECAS	MODALIDAD BECA	REQUISITOS DEL SOLICITANTE
DIVISIÓN SERVICIO JURÍDICO	SJ3	1	PERFECCIONAMIENTO	TITULACION ACADÉMICA: Licenciado en Derecho. Amplios conocimientos de Derecho Administrativo, especialmente procedimiento administrativo común. Conocimientos medios de inglés hablado y escrito. Conocimientos de ofimática.
DIVISION DE FARMACOLOGÍA Y EVALUACIÓN CLÍNICA	CL8	1	PERFECCIONAMIENTO	TITULACION ACADÉMICA: Licenciado en Farmacia. EXPERIENCIA: Evaluación clínica de medicamentos, con conocimientos avanzados de farmacocinética y en evaluación de medicamentos genéricos. IDIOMAS: Conocimiento avanzado de inglés escrito y hablado.
DIVISION DE FARMACOLOGIA Y EVALUACION CLINICA	CL9	1	PERFECCIONAMIENTO	TITULACION ACADÉMICA: Licenciado en Farmacia. EXPERIENCIA: En evaluación de medicamentos en los aspectos farmaco-toxicológicos. Se valorarán trabajos y publicaciones realizados en el campo de farmacoo-toxicología. IDIOMAS: Conocimiento avanzado de inglés escrito y hablado.
DIVISION DE FARMACOLOGIA Y EVALUACION CLINICA	CL10	2	PERFECCIONAMIENTO	TITULACION ACADÉMICA: Licenciado en Medicina o Farmacia con especialidad acreditada y/o doctorado. Se valorará de forma preferente la especialización en farmacología clínica, medicina interna, medicina de familia o farmacia hospitalaria. IDIOMAS: Conocimiento avanzado de inglés escrito y hablado.
DIVISION DE FARMACOLOGÍA Y EVALUACIÓN CLÍNICA	CL11	1	INICIACION	TITULACION ACADÉMICA: Licenciado en Farmacia. EXPERIENCIA: Conocimiento de Ofimática. IDIOMAS: Conocimiento avanzado de inglés escrito y hablado.
DIVISION DE QUIMICA Y TECNOLOGIA FARMACEUTICA	QT8	1	PERFECCIONAMIENTO	TITULACION ACADÉMICA: Licenciado en Ciencias Químicas o Farmacia. Especialidad en RADIOFARMACOS. IDIOMAS: Nivel avanzado de inglés, tanto hablado como escrito. Se valorará también francés. Conocimientos de Ofimática.
DIVISION DE QUIMICA Y TECNOLOGIA FARMACEUTICA	QT9	1	PERFECCIONAMIENTO	TITULACION ACADÉMICA: Licenciado en Farmacia Maestría, especialidad o formación equivalente en Biofarmacia/Tecnología Farmacéutica o Doctorado en este ámbito. Experiencia en estudios de preformulación y desarrollo de formas de liberación controlada. Estudios de correlaciones in vivo - in vitro. Programas informáticos aplicables. IDIOMAS: Nivel avanzado de inglés, tanto hablado como escrito. Se valorará también francés. Conocimientos de Ofimática.

UNIDAD DE DESTINO	CODIGO	Nº BECAS	MODALIDAD BECA	REQUISITOS DEL SOLICITANTE
DIVISION DE MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO	MV7	1	PERFECCIONAMIENTO	TITULACION ACADÉMICA: Licenciado en Farmacia o Ciencias Químicas EXPERIENCIA: en garantía de calidad en procedimiento de gestión en el ámbito sanitario. MATERIA: Gestión. IDIOMAS: Nivel avanzado de Inglés. Conocimientos de Ofimática.
DIVISION DE MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO	MV8	1	PERFECCIONAMIENTO	TITULACION ACADÉMICA: Licenciado en Veterinaria Maestría, formación académica equivalente o experiencia acreditada en el sector industrial farmacéutico o ámbito universitario, en materia de inmunología o patología infecciosa veterinaria. IDIOMAS: Nivel avanzado de inglés, tanto hablado como escrito. Conocimientos de Ofimática.
DIVISION DE MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO	MV9	1	PERFECCIONAMIENTO	TITULACION ACADÉMICA: Licenciado en Farmacia Maestría, formación académica equivalente o experiencia acreditada en el sector farmacéutico industrial o ámbito universitario, en materia de química farmacéutica o galénica. IDIOMAS: Nivel avanzado de inglés, tanto hablado como escrito. Conocimientos de Ofimática.
DIVISION DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y BIOTECNOLOGÍA	PB7	1	PERFECCIONAMIENTO	TITULACION ACADÉMICA: Licenciado en Medicina y Cirugía, Farmacia, Ciencias Químicas, Ciencias Biológicas, Veterinaria o cualquier otra licenciatura con contenido sanitario. EXPERIENCIA: Acreditada en evaluación de parte II de antimicrobianos y evaluación de DMFs de antimicrobianos. IDIOMAS: Conocimiento avanzado de Inglés o Francés, nivel alto tanto hablado como escrito. Conocimientos de informática nivel usuario. OTROS REQUISITOS: Conocimientos relacionados con los métodos analíticos de control de antimicrobianos.
UNIDAD OPERATIVA PARA EL COMITÉ DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS	CEF1	1	PERFECCIONAMIENTO	TITULACION ACADÉMICA: Licenciado en Farmacia EXPERIENCIA: en la evaluación y realización de informes de productos en fase de investigación y dossieres de registro, en el manejo de fuentes bibliográficas en el campo de la Farmacología, procedimiento centralizado de evaluación de medicamentos. Estancias y experiencia profesional en el extranjero. Nivel alto de Inglés hablado y escrito Conocimientos de informática nivel usuario: manejo de bases de datos, hojas de cálculo, procesador de texto OTROS REQUISITOS: Realización de trabajos de laboratorio en el campo de la Farmacología. Conocimientos de metodología in vivo (manejo de animales de experimentación) e in vitro (ELISA, espectrofotometría de flujo, y otras técnicas) para la determinación de la actividad de productos con actividad farmacológica Realización de trabajos de laboratorio en el campo de la Farmacología. Conocimientos de metodología in vivo e in vitro para la determinación de la actividad farmacológica.

BECAS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DEL MEDICAMENTO

MODALIDAD SOLICITADA

- INICIACIÓN POSTGRADO
 PERFECCIONAMIENTO

CODIGO DE LA BECA.

Nº DE EXPEDIENTE:

1. SOLICITANTE

- Apellidos:.....
- Nombre:.....
- D.N.I.:.....
- Año de nacimiento:.....
- Domicilio particular:.....
- Localidad:.....
- Provincia:.....Código Postal
- Teléfono:.....
- Domicilio de notificación:.....
- Localidad:.....
- Provincia:.....Código Postal:

- Nacionalidad:
- Español/a
 - Países miembros de la U.E. (*)
 - Otros Países

*Conocimientos suficientes de la Lengua Castellana

2. FORMACIÓN ACADÉMICA

- Titulación:.....
- Fecha de finalización de estudios:..... Centro:.....
- Especialidad:.....
- Doctorado:.....
- Fecha de finalización de estudios:.....Centro:.....

3. EXPEDIENTE ACADÉMICO

Nº total de asignaturas de la carrera.:	□ □		
De ellas:			
- Nº Matriculas de Honor	□ □	X 10 puntos	
- Nº Sobresalientes	□ □	X 9 puntos	
- Nº Notables	□ □	X 7 puntos	
		TOTAL PUNTOS	

4. FORMACIÓN POSTGRADO

Nº Cursos de más de 300 h. lectivas	□ □	X 10 puntos	
Nº Cursos entre 100 y 300 h. lectivas	□ □	X 7 puntos	
Nº Cursos entre 20 h. y 100 h. lectivas	□ □	X 3 puntos	
		TOTAL PUNTOS.....	

(No puntuarán los cursos de menos de 20 h lectivas)

LOS ESPACIOS SOMBREADOS SON A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION.

5. IDIOMAS (R = regular; B = bien; C = correctamente).(señalar con una cruz lo que proceda).

IDIOMAS.	LEE			ESCRIBE			HABLA		
	R	B	C	R	B	C	R	B	C
1-.....	<input type="checkbox"/>								
2-.....	<input type="checkbox"/>								
3-.....	<input type="checkbox"/>								
Total Puntuación Idiomas									<input type="checkbox"/>

6. ESTANCIAS EN EL EXTRANJERO RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA BECA

País	Centro/Organismo	Actividad Realizada	Duración
.....	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>
Total puntuación estancias en el extranjero			<input type="checkbox"/>

7. CONOCIMIENTOS DE INFORMÁTICA

	Básicos	Medios	Avanzados
Procesador de textos word	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Hoja de cálculo excell	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Base de datos como usuario	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Plantillas y Gráficos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Programación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TOTAL PUNTUACIÓN CONOCIMIENTOS INFORMÁTICA			

8. EXPERIENCIA ESPECIALIZADA DIRECTAMENTE RELACIONADA CON LA BECA

CENTRO/ORGANISMO	DESCRIPCION DE TAREAS REALIZADAS:	Duración
Experiencia en:	<input type="checkbox"/>
Experiencia en:	<input type="checkbox"/>
Experiencia en:	<input type="checkbox"/>
Total puntuación por experiencia especializada		<input type="checkbox"/>

9. PUBLICACIONES, PARTICIPACION EN CONGRESOS Y JORNADAS (Seleccionar los mas relacionados con la beca)

1-.....	<input type="checkbox"/>
2-.....	<input type="checkbox"/>
3-.....	<input type="checkbox"/>
4-.....	<input type="checkbox"/>
TOTAL PUNTUACION PUBLICACIONES, CONGRESOS Y JORNADAS	

10. OTROS MÉRITOS

Acredito ser ciertos los datos que se citan y que se justifican con los documentos adjuntos.

En.....a.....de.....2002

EL SOLICITANTE,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DEL MEDICAMENTO
 Registro de la Agencia Española del Medicamento.
 Paseo del Prado,18-20, 28014 MADRID

DIVISIONES EN DONDE SE SOLICITA LA BECA CONFORME AL ANEXO I DE LA CONVOCATORIACÓDIGO

- SJ3 DIVISION SERVICIO JURIDICO
- CL8 DIVISION DE FARMACOLOGIA Y EVALUACION CLINICA
- CL9 DIVISION DE FARMACOLOGIA Y EVALUACION CLINICA
- CL10 DIVISION DE FARMACOLOGIA Y EVALUACION CLINICA
- CL11 DIVISION DE FARMACOLOGIA Y EVALUACION CLINICA
- QT8 DIVISION DE QUIMICA Y TECNOLOGIA FARMACEUTICA
- QT9 DIVISION DE QUIMICA Y TECNOLOGIA FARMACEUTICA
- MV7 DIVISIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO
- MV8 DIVISIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO
- MV9 DIVISIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO
- PB7 DIVISIÓN DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y BIOTECNOLOGÍA
- CEF1 UNIDAD OPERATIVA PARA EL COMITÉ DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS.

- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD (Ver convocatoria). Márquense los documentos que se remiten:
- 1.- SOLICITUD
 - 3.- FOTOCOPIAS COMPULSADAS DE LAS TITULACIONES EXIGIDAS.
 - 4.- FOTOCOPIAS COMPULSADAS DE CERTIFICACIONES EN RELACIÓN CON LA EXPERIENCIA Y OTROS MERITOS QUE SE DESEA ACREDITAR.
 - 5.- FOTOCOPIA D.N.I.
 - 6.- OTROS

INFORME DEL TUTOR/ES RELATIVO A LA ACTIVIDAD REALIZADA POR EL BECARIO/A.

FIRMA DEL TUTOR/ES

ANEXO IV**Comisión de Evaluación de las becas de formación y perfeccionamiento de la Agencia Española del Medicamento**

De acuerdo al apartado 5.1 de la Orden, la Comisión de Evaluación está integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Don Fernando García Alonso.
Vocal primero: Don José Félix Olalla Marañón.
Vocal segunda: Doña Margarita Arboix Arzo.

Vocal tercera: Doña Remedios Avilés Mañoso.
Secretaria: Doña María Fuencisla Garzón Fernández.

Suplentes:

Presidente: Don Carlos Lens Cabrera.
Vocal primero: Doña Carmen Pozo Hernández.
Vocal segundo: Don Luis Fernando Corbalán Ruiz.
Vocal tercera: Doña Teresa Millán Rusillo.
Secretario: Don Ángel Herrero García.